



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 19 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 006100-2024, que contiene el Memorándum N°106-2024-D/HH/MINSA y el OFICIO N° 015-2024-SUTRA-HH-FENUTSSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, así mismo la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, encontrándose dentro del ámbito de su aplicación las entidades públicas del Poder Ejecutivo, entre ellas, el Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras;

Que, el artículo 5° y 7°, de la precitada Ley, establecen que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) nivel centralizado, la cual se desarrolla a nivel de confederaciones sindicales de representación nacional y en el caso del Poder Ejecutivo por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyos acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley; y b) el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley;

Que, adicionalmente a ello, los artículos 12° y 13° señalan que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo de la organización sindical ante la entidad pública, la cual se presenta entre el 01 de noviembre al 30 de enero del siguiente año; la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados; las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; y, firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 38-2024-D-HH-MINSA, se conformó la comisión negociadora del Hospital de Huaycán para llevar a cabo el proceso de negociación colectiva con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán- SUTRA;

Que, mediante OFICIO N° 015-2024-SUTRA-HH -FENUTSSA, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaycán, solicita recomponer la representación de los trabajadores en la comisión de negociación colectiva 2024-2025, debido a que habiéndose asignado al señor Lic Andrés Abelardo Medina Orosco como parte de su equipo de gestión en calidad de administrador del Hospital, en su lugar lo representará la servidora Madelaine Sumaya Martínez Alcocer;

Que, mediante el Memorándum N° 106-2024-D-HH/MINSA, la Dirección dispone que el Lic. Andrés Abelardo Medina Orosco integre como miembro de la representación empleadora del Hospital de Huaycán en la comisión negociadora del Hospital de Huaycán en remplazo de la servidora Eliana Isabel Cotrina Aliaga;



Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación del Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal y de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán; y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN, la misma que estará integrado por la representación empleadora y por la representación sindical SUTRA-HH del Hospital de Huaycán conforme se detalla a continuación:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Armando Johnny Melgarejo Cueva, Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico	Presidente
2	Jessica Cárdenas Guillermo, Equipo de Trabajo de Personal	Secretaria Técnica
3	Andrés Aberlardo Medina Orosco, Jefe de la Unidad de Administración	Miembro
4	Rene Rodas Gálvez, Equipo de Trabajo de Abastecimiento	Miembro
5	Yanet Elvira Maraón García, Equipo de Trabajo de Presupuesto	Miembro

REPRESENTACIÓN SINDICAL - SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN -SUTRA-HH-FENUTSSA.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Maritza Huaytalla Limaco	Miembro
2	Víctor Pusari Olarte	Miembro
3	Madelaine Sumaya Martínez Alcocer	Miembro
4	July Janet Mallqui Cruz	Miembro
5	César Augusto Díaz Espinoza	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 38-2024-D-HH-MINSA de fecha 22 de febrero de 2024

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los representantes señalados en el artículo primero

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE HUAYCÁN

M.C. JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI
CMP. 055157
DIRECTOR

JGOV/jway -
Distribución
() Dirección
() U. Administración
() E.T. Asesoría Legal
() Miembros de la Comisión
() SUTRA
() E.T. Comunicaciones
() Sub área de legajos
() Archivo